Ficha Temática - Crisis sanitaria Covid-19

Marzo 2022

Esta ficha no es exhaustiva y no vincula al Tribunal

Crisis sanitaria COVID-19

Las demandas relacionadas con la crisis sanitaria de Covid-19 ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos cuestionan varias disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en particular el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes, el derecho a la libertad y a la seguridad, el derecho a un proceso equitativo, el derecho al respeto de la vida privada y familiar, la libertad de religión, la libertad de expresión, la libertad de reunión, la protección de la propiedad y la libertad de circulación.

Condición de víctima y criterios de admisibilidad

Le Mailloux c. Francia

5 de noviembre de 2020 (decisión – inadmisible)

Este caso se refería a las objeciones del demandante a la gestión por parte del Estado francés de la crisis sanitaria de Covid-19. Basándose en el artículo 2 (derecho a la vida), el artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes), el artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) y el artículo 10 (derecho a la libertad de expresión) del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el demandante se quejó del incumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones positivas de proteger la vida y la integridad física de las personas bajo su jurisdicción. Se quejaba, en particular, de las restricciones al acceso a las pruebas de diagnóstico, a las medidas preventivas y a determinados tipos de tratamiento, así como de la interferencia en la vida privada de las personas que se estaban muriendo por su cuenta a causa del virus.

En primer lugar, el Tribunal recordó que, aunque el derecho a la salud no figuraba como tal entre los derechos garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos y sus Protocolos, los Estados tenían la obligación positiva de adoptar las medidas adecuadas para salvaguardar la vida de las personas bajo su jurisdicción y proteger su integridad física, incluso en el ámbito de la salud pública. En el presente caso, sin embargo, el Tribunal consideró que no tenía que determinar si el Estado había incumplido estas obligaciones positivas, ya que la solicitud era inadmisible. En efecto, el Tribunal observó que el demandante se quejaba de las medidas adoptadas por el Estado francés para frenar la propagación del virus Covid-19 entre el conjunto de la población de Francia, pero no había demostrado cómo le habían afectado personalmente dichas medidas. Reiteró que no reconocía el derecho a una actio popularis: los demandantes no pueden quejarse de una disposición de derecho nacional, de una práctica nacional o de actos públicos simplemente porque parezcan contrarios al Convenio Europeo. Para que un individuo pueda alegar ser víctima de una violación del Convenio, en el contexto del artículo 34 (demandas individuales), el individuo debe poder demostrar que se ha visto "directamente afectado" por la medida denunciada, es decir, debe aportar pruebas razonables y convincentes de la probabilidad de que se produzca una violación que le afecte personalmente. En el presente caso, sin embargo, el Tribunal consideró que el demandante se quejaba en abstracto de las medidas adoptadas por el Gobierno francés para hacer frente al virus Covid-19. Además de que sólo había formulado estas quejas al intervenir en apoyo de una solicitud urgente ante el Conseil d'État, tampoco había proporcionado ninguna información sobre su propia condición y no había explicado cómo las supuestas



deficiencias de las autoridades nacionales podrían haber afectado a su salud y a su vida privada. El Tribunal consideró, además, que si al demandante se le había negado alguna vez la asistencia o los cuidados en el marco de las medidas sanitarias generales que reclamaba, podría impugnar la compatibilidad de dicha denegación con el Convenio ante los tribunales nacionales. En estas circunstancias, el Tribunal consideró que la solicitud equivalía a una *actio popularis* y que el demandante no podía ser considerado como una víctima, en el sentido del artículo 34 del Convenio, de las violaciones alegadas.

Zambrano c. Francia

7 de octubre de 2021 (decisión de inadmisibilidad)

Este caso se refería a un profesor universitario que se quejaba del "pase sanitario" introducida en Francia en 2021 y que creó un movimiento para protestar contra él. En su página web, proponía a los visitantes que rellenaran un formulario previamente rellenado con el fin de aumentar el número de solicitudes ante el Tribunal Europeo y presentar así una especie de solicitud colectiva, al tiempo que destacaba, en términos bastante inequívocos, que su objetivo era provocar una "congestión, una carga de trabajo excesiva y un retraso" en el Tribunal, para "paralizar su funcionamiento" o incluso "forzar la puerta de entrada del Tribunal" "con el fin de hacer descarrilar el sistema". El demandante se quejó de las Leyes nº 2021-689¹ y 2021-1040², que, en su opinión, tenían como objetivo esencial obligar a las personas a dar su consentimiento para la vacunación. También alegó que, al crear e imponer un sistema de pases sanitarios, estas leyes equivalían a una interferencia discriminatoria en el derecho al respeto de la vida privada.

El Tribunal declaró la solicitud **inadmisible** por varias razones, en particular por no haber agotado los recursos nacionales y por el hecho de que constituía un abuso del derecho de solicitud individual en el sentido del artículo 35 §§ 1 y 3 (condiciones de admisibilidad) del Convenio. En particular, el Tribunal observó que el demandante no había planteado ante los tribunales administrativos la cuestión de si la Ley de 5 de agosto de 2021 se conformaba a las disposiciones del Convenio que invocaba ante el Tribunal. Señaló que un demandante que presentara una solicitud de revisión judicial ante el Conseil d'État de un decreto de aplicación de una ley, o de una decisión que se negara a derogar dicho decreto, podía, excepcionalmente, alegar que la ley era incompatible con el Convenio en apoyo de sus argumentos para que fuera anulada. El Tribunal también consideró que el enfoque del demandante era claramente contrario a la intención del derecho de petición individual. Consideró que su enfoque tenía la intención deliberada de socavar el sistema del Convenio y el funcionamiento del Tribunal, como parte de lo que él describió como una "estrategia jurídica" y que, en realidad, era contrario al espíritu del Convenio y a los objetivos que éste persique. El Tribunal observó además que las casi 18,000 solicitudes estandarizadas, presentadas a raíz del planteamiento del demandante, no cumplían todos los requisitos establecidos en el artículo 47 § 1 (contenido de una demanda individual) del Reglamento del Procedimiento del Tribunal, a pesar del tiempo limitado concedido a su representante para cumplir con los requisitos pertinentes. Por lo tanto, no podían ser examinadas por el Tribunal.

_

¹. La Ley nº 2021-689, de 31 de mayo de 2021, introdujo un régimen transitorio para salir del estado de emergencia sanitaria; estuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2021 y autorizó al Primer Ministro, entre otras medidas, a limitar los desplazamientos y el uso del transporte público (exigiendo, por ejemplo, el uso de mascarillas) o a imponer medidas de protección en las tiendas. También introdujo un "pase sanitario", en vigor hasta el 30 de septiembre de 2021, para los viajeros internacionales con origen o destino a Francia y para los lugares que acogen a un gran número de personas (cines, teatros, museos, etc.) o ferias y eventos similares.

². La Ley nº 2021-1040 de 5 de agosto de 2021 prorrogó el régimen de salida del estado de emergencia sanitaria hasta el 15 de noviembre de 2021 y también amplió el uso del pase sanitario a otros ámbitos de la vida cotidiana, al menos hasta el 15 de noviembre de 2021.

Derecho a la vida y la prohibición de la tortura y tratos inhumanos o degradantes

Feilazoo c. Malta

11 de marzo de 2021 (sentencia de la Sala)

Este caso se refería, entre otras cosas, a las condiciones de detención de un ciudadano nigeriano por motivos de inmigración, incluido el tiempo que pasó en aislamiento de facto y un período posterior en el que el demandante fue colocado con los recién llegados en la cuarentena Covid-19.

El Tribunal consideró que hubo una violación del artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) del Convenio debido a las inadecuadas condiciones de detención del demandante. En particular, al Tribunal le preocupaba la afirmación del demandante, no refutada por el Gobierno maltés, de que, tras un periodo de aislamiento, había sido trasladado a otras viviendas en las que los recién llegados (solicitantes de asilo) habían sido mantenidos en cuarentena de Covid-19. No había ningún indicio de que el demandante hubiera necesitado dicha cuarentena, especialmente tras un período de aislamiento que, además, había durado casi siete semanas. Por lo tanto, la medida de colocarlo, durante varias semanas, con otras personas que podrían haber supuesto un riesgo para su salud en ausencia de cualquier consideración relevante al respecto, no podía considerarse como una medida que cumpliera con los requisitos sanitarios básicos.

<u>Ünsal v Timtik c. Turquía</u>

8 de junio de 2021 (decisión de inadmisibilidad)

Este caso se refería a la compatibilidad de las condiciones de detención con el estado de salud de un detenido en huelga de hambre durante la pandemia de Covid-19 y la gestión de la situación por parte de las autoridades.

El Tribunal declaró la **inadmisibilidad** de la solicitud por ser manifiestamente mal fundada. Haciendo una valoración general de los hechos relevantes en base a las pruebas aportadas ante él, concluyó que no se trataba de una situación en la que la necesaria atención o tratamiento médico de los detenidos requiriera medidas distintas a las adoptadas.

Fenech c. Malta (nº. 19090/20) (ver más abajo, sobre "Derecho a la libertad y a la seguridad")

1 de marzo de 2022³

El demandante en este caso era un empresario que había sido detenido, en noviembre de 2019, por la sospecha de estar involucrado en el asesinato de la periodista maltesa Daphne Caruana Galizia en octubre de 2017 y desde entonces había estado detenido. El caso se refería a sus condiciones de detención en el Centro Penitenciario Corradino y a si las autoridades maltesas habían tomado las medidas adecuadas para protegerle de contraer Covid-19 mientras estaba en prisión, en particular porque solo tenía un riñón.

El Tribunal consideró que no hubo violación del artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) del Convenio en relación con la detención del demandante mientras estaba aislado. En particular, consideró que el periodo de aislamiento del demandante con respecto a los demás -por haber dado positivo en cocaína- no había durado más de 35 días; no había sufrido ningún efecto perjudicial psicológico o físico como consecuencia de ello, y las restricciones aplicadas no habían supuesto un aislamiento sensorial completo. El Tribunal también consideró que no hubo violación del artículo 3 del Convenio en relación con las condiciones de detención posteriores en el dormitorio. Observó que no había habido hacinamiento, y en cuanto a las demás restricciones de las que se quejaba el demandante, el Tribunal consideró que se habían producido en un

³ Esta sentencia será definitiva en las circunstancias establecidas en el artículo 44 § 2 (sentencias definitivas) Convenio Europeo de Derechos Humanos

contexto muy específico, durante una emergencia de salud pública, y se habían introducido por importantes razones sanitarias. Además, se impusieron no sólo al demandante sino a la sociedad en general. Teniendo en cuenta el contexto excepcional e imprevisible relacionado con la pandemia del Covid-19, no podía considerarse que esas medidas, proporcionadas y limitadas en el tiempo, le hubieran causado una angustia o unas dificultades mayores que las inevitables durante la detención en una pandemia. Por último, el Tribunal consideró que **no hubo violación del artículo 3** en relación con la obligación del Estado de preservar su salud y bienestar. Consideró, a este respecto, que las autoridades habían puesto en marcha las medidas pertinentes y habían estado atentas para adaptar sus protocolos a la evolución de la situación. Si bien es cierto que hay que disponer que los detenidos de mayor riesgo estén separados de los demás, el demandante no había demostrado que entrara en la categoría de los más vulnerables. El hecho de que compartiera un dormitorio y utilizara las mismas instalaciones médicas, sanitarias, de alimentación y otras instalaciones con otros detenidos no infectados por el virus Covid-19 no planteaba en sí mismo un problema en virtud del artículo 3.

Demandas pendientes

Hafeez c. Reino Unido (nº. 14198/20)

Demanda notificada al Gobierno italiano ingles el 24 de marzo de 2020

Esta solicitud se refiere al riesgo de cadena perpetua sin libertad condicional y a las condiciones inadecuadas de detención debido a la pandemia de Covid-19 en caso de extradición a los EE.UU. de un hombre de sesenta años con una serie de condiciones de salud, que incluyen la diabetes y el asma.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno del Reino Unido y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 3 (prohibición de penas o tratos inhumanos o degradantes) del Convenio.

Maratsis y otros c. Grecia (nº. 30335/20) y Vasilakis y otros c. Grecia (nº. 30379/20)

Demandas notificadas al Gobierno griego el 25 de febrero de 2021

Este caso se refiere principalmente a las condiciones de detención de los presos con VIH y, en particular, plantea la cuestión de si las autoridades tomaron medidas adecuadas para proteger la salud de los demandantes, como personas que viven con el VIH, en el contexto de la crisis sanitaria de Covid-19.

El Tribunal notificó las demandas al Gobierno griego y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes), del artículo 5 (derecho a la libertad y a la seguridad) y del artículo 13 (derecho a un recurso efectivo) del Convenio.

<u>Vlamis y otros c. Grecia (nº. 29655/20) y otras cuatro solicitudes (nºs. 29689/20, 30240/20, 30418/20 and 30574/20)</u>

Demandas notificadas al Gobierno griego el 16 de abril de 2021

Estos casos se refieren a las condiciones de detención de los demandantes en la prisión de Korydallos (Grecia). Los demandantes se quejan en particular de la falta de medidas de protección contra la propagación del virus Covid-19.

El Tribunal notificó las solicitudes al Gobierno griego y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes), del artículo 5 (derecho a la libertad y a la seguridad) y del artículo 13 (derecho a un recurso efectivo) del Convenio.

Rus c. Rumania (nº. 2621/21)

Demanda notificada al Gobierno rumano el 11 de junio de 2021

El demandante se queja de que se infectó con el virus Covid-19 mientras estaba en prisión. Considera que la causa de ello son sus condiciones de detención, en particular el hacinamiento.

El Tribunal notificó la demanda al Gobierno rumano y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) y del artículo 35 (condiciones de admisibilidad) del Convenio.

Riela c. Italia (nº. 17378/20)

Demanda notificada al Gobierno italiano el 5 de mayo de 2021

Este caso se refiere a la supuesta incompatibilidad del estado de salud del demandante con la continuidad de su detención. El demandante se queja de la ausencia de tratamiento médico adecuado para sus múltiples enfermedades y de que las autoridades no le han protegido del riesgo de contraer Covid-19.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno italiano y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 2 (derecho a la vida), del artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) y del artículo 35 (condiciones de admisibilidad) del Convenio.

Faia c. Italia (nº. 17378/20)

Demanda notificada al Gobierno italiano el 5 de mayo de 2021

Este caso se refiere a la supuesta incompatibilidad de la condición médica y la grave discapacidad del demandante con la detención en un centro penitenciario. El demandante también se queja de que las medidas establecidas por las autoridades para protegerle del riesgo de contraer Covid-19 fueron inadecuadas.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno italiano y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) y del artículo 35 (condiciones de admisibilidad) del Convenio.

Krstić c. Serbia (nº. 35246/21) y otras seis solicitudes

Demandas notificadas al Gobierno serbio el 16 de diciembre de 2021

Este caso se refiere al procedimiento de extradición pendiente de los nueve demandantes de Serbia a los Estados Unidos (Texas). Los demandantes afirman, entre otras cosas, que, en caso de ser extraditados, serían sometidos a un trato inhumano o degradante como resultado de la exposición a severas condiciones de detención, especialmente teniendo en cuenta el número de personas infectadas por el virus Covid-19 en Texas y entre los prisioneros.

El Tribunal notificó las solicitudes al Gobierno serbio y formuló preguntas a las partes en virtud, en particular, del artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) del Convenio.

Derecho a la libertad y a la seguridad

Fenech c. Malta (ver más arriba, sobre "derecho a la vida y la prohibición de tratos inhumanos o degradantes")

23 de marzo de 2021 (decisión parcial de inadmisibilidad)

En noviembre de 2019, el demandante fue detenido bajo la sospecha de estar involucrado en un asesinato. Debido a la propagación del virus Covid-19, se introdujeron medidas nacionales que condujeron a la suspensión de los procedimientos penales, y que debían permanecer en vigor hasta su levantamiento por orden de la autoridad competente. Los tribunales nacionales conservaron la facultad de juzgar los casos urgentes o los asuntos relacionados. El procedimiento relativo al demandante se reanudó tres meses después. El demandante presentó varias solicitudes infructuosas de que se le dejase en libertad bajo fianza.

El Tribunal declaró **inadmisibles**, por ser manifiestamente mal fundadas, las quejas del demandante en virtud del artículo 5 (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio. En particular, en cuanto a si las autoridades habían actuado con la debida diligencia, el Tribunal observó que el demandante no había hecho referencia a ningún fallo, retraso u omisión por parte de las autoridades, aparte del tiempo en que se suspendió el procedimiento debido a las medidas de emergencia. Dicha suspensión temporal se debió a las circunstancias excepcionales que rodearon a una pandemia mundial que, como sostuvo el Tribunal Constitucional, justificaba dichas medidas legales en interés de la salud pública, así como del propio demandante. De ello se desprende que no puede afirmarse que no se haya observado el deber de especial diligencia.

Terhes c. Rumania

20 de mayo de 2021 (decisión de inadmisibilidad)

Elegido diputado al Parlamento Europeo en 2019, el demandante se encontraba en Rumanía en el momento de los hechos. El caso se refería al confinamiento ordenado por el gobierno rumano del 24 de marzo al 14 de mayo de 2020 para hacer frente a la pandemia del Covid-19 y que implicaba restricciones para salir de casa. El demandante sostenía que el confinamiento impuesto en Rumanía, que debía cumplir, equivalía a una privación de libertad.

El Tribunal declaró la demanda **inadmisible** por considerarla incompatible con las disposiciones del Convenio. Consideró, en particular, que la medida denunciada no podía ser equiparada a un arresto domiciliario. Además, el nivel de restricciones a la libertad de movimiento del demandante no había sido tal que el encierro general ordenado por las autoridades pudiera considerarse como una privación de libertad. Por lo tanto, en opinión del Tribunal, no podía decirse que el demandante hubiera sido privado de su libertad en el sentido del artículo 5 § 1 (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio. En este caso, el Tribunal también consideró importante el hecho de que el demandante no había explicado qué impacto específico había tenido la medida denunciada en su situación personal. No alegó que hubiera estado confinado en casa durante toda la duración del estado de emergencia. De manera más general, el Tribunal observó que no había proporcionado ninguna información específica que describiera su experiencia real de confinamiento.

Bah c. Países Baios

22 de junio de 2021 (decisión de inadmisibilidad)

Este caso se refería a la imposibilidad de que el demandante, un nacional guineano, fuera escuchado en su recurso contra la medida de detención de inmigrantes en persona o por tele- o videoconferencia debido a los problemas iniciales de infraestructura en la pandemia de Covid-19.

El Tribunal declaró la demanda **inadmisible**, por ser manifiestamente mal fundada, al considerar que el demandante había tenido derecho a entablar un procedimiento en el sentido del artículo 5 § 4 (derecho a una decisión rápida sobre la legalidad de la detención) del Convenio y que, en las circunstancias del presente caso, dicho procedimiento cumplía los requisitos de dicha disposición. El Tribunal observó en particular que, habida cuenta de los difíciles e imprevistos problemas prácticos a los que se había enfrentado el Estado durante las primeras semanas de la pandemia del Covid-19, el hecho de que el demandante se hubiera beneficiado de un procedimiento contradictorio durante el cual había estado representado y había sido escuchado a través de su abogado, que había asistido a la vista por teléfono y con el que había mantenido un contacto regular, la importancia de los demás derechos fundamentales aplicables del demandante y el interés general de la salud pública, el examen de la orden de detención sin asegurar su asistencia a la vista en persona o por videoconferencia no había sido incompatible con el artículo 5, § 4.

Demandas pendientes

Khokhlov c. Chipre (nº. 53114/20)

Demanda notificada al Gobierno chipriota el 10 de febrero de 2021

La presente solicitud se refiere a la detención continuada del demandante desde octubre de 2018 a efectos de su extradición a Rusia para ser juzgado. En octubre de 2020 se le informó de que, debido a las medidas restrictivas relativas al Covid-19 en vigor tanto por Chipre como por Rusia, los dos Estados habían decidido suspender su extradición. El demandante se queja, en particular, de haber sido privado ilegítimamente y de forma arbitraria de su libertad, como consecuencia de los retrasos injustificados por parte de las autoridades nacionales para llevar a cabo su extradición.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno de Chipre y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 5 (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio.

Ait Oufella c. Francia (nº. 51860/20) y otras tres solicitudes

Demandas notificadas al Gobierno francés el 13 de septiembre de 2021

Estas cuatro solicitudes se refieren a las detenciones preventivas prorrogadas de forma automática sin ninguna decisión de un juez en el contexto de la legislación de emergencia al comienzo de la pandemia de Covid-19.

El Tribunal notificó las solicitudes al Gobierno francés y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 5 (derecho a la libertad y a la seguridad) y del artículo 35 (condiciones de admisibilidad) del Convenio.

E.B. c. Serbia y A.A. c. Serbia (nos. 50086/20 and 50898/20)

Demandas notificadas al Gobierno serbio el 5 de noviembre de 2021

Los demandantes, solicitantes de asilo que fueron alojados en un centro de asilo en Serbia en el momento relevante, se quejan, en particular, de que su libertad de movimiento fue restringida de manera desproporcionada en el contexto de la legislación de emergencia al comienzo de la pandemia de Covid-19.

El Tribunal notificó las solicitudes al Gobierno serbio y formuló preguntas a las partes en virtud, en particular, del artículo 5 (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio.

Derecho a un proceso equitativo

Demandas pendientes

Association of orthodox ecclesiastical obedience c. Grecia (nº. 52104/20)

Demanda notificada al Gobierno griego el 25 de febrero de 2021

Ver más abajo, sobre "Libertad de religión".

Avagyan c. Rusia (nº. 36911/20)

Demanda notificada al Gobierno ruso el 4 de noviembre de 2020

Ver más abajo, sobre "Libertad de expresión".

Dumea c. Rumania (nº. 6457/21)

Demanda notificada al Gobierno rumano el 24 de noviembre de 2021

El demandante se queja de la falta de acceso del público a la sala del juicio, en el marco de un proceso penal, debido a las medidas adoptadas por las autoridades nacionales para luchar contra la pandemia de Covid-19.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno rumano y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 6 § 1 (derecho a un juicio justo) del Convenio.

Derecho al respeto de la vida privada y familiar

D.C. c. Italia (nº. 17289/20)

15 de octubre de 2020 (decisión - eliminada)

El demandante se quejaba de que las autoridades italianas no habían adoptado medidas provisionales y urgentes para garantizar el mantenimiento del vínculo familiar con su hija de cinco años durante el confinamiento. En septiembre de 2020, informó a la Secretaría del Tribunal que ya no deseaba mantener su solicitud, ya que el Gobierno italiano había anticipado la primera audiencia en junio de 2020 para adoptar medidas provisionales urgentes en interés de la niña.

A la luz de la información disponible, y en ausencia de circunstancias especiales que afecten a la observancia de los derechos garantizados por el Convenio y sus Protocolos, el Tribunal consideró que ya no estaba justificado continuar el examen de la solicitud y decidió **eliminarla** de su lista de casos.

Demandas pendientes

Thevenon c. Francia (nº. 46061/21)

Demanda notificada al Gobierno francés el 7 de octubre de 2021

El presente asunto se refiere a la vacunación obligatoria contra el Covid-19 impuesta a determinadas profesiones, en este caso el servicio de bomberos, en virtud de la Ley de 5 de agosto de 2021 sobre la gestión de la crisis sanitaria⁴. El demandante se queja de que está sometido a la vacunación obligatoria basada en su profesión y también de que su negación a vacunarse contra el Covid-19 ha provocado, desde el 15 de septiembre de 2021, la suspensión de su actividad profesional y la paralización total de su salario.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno francés y formuló preguntas a las partes en virtud de los artículos 35 (condiciones de admisibilidad), 8 (derecho al respeto de la vida privada) y 14 (prohibición de discriminación) del Convenio y del artículo 1 (protección de la propiedad) del Protocolo no. 1 del Convenio.

Guhn c. Polonia (nº. 45519/20) y Michalski c. Polonia (nº. 34180/20)

Demandas notificadas al Gobierno polaco el 17 de noviembre de 2021

Los demandantes, prisioneros, se quejan de la introducción de medidas restrictivas relativas a Covid-19 en las prisiones y, en particular, alegan que la prohibición duradera de las visitas familiares en la prisión vulnera su derecho al respeto de su vida privada y familiar.

El Tribunal notificó las solicitudes al Gobierno polaco y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio.

Libertad de pensamiento, conciencia y religión

Demandas pendientes

Spînu c. Rumania (nº. 29443/20)

Demanda notificada al Gobierno rumano el 1 de octubre de 2020

Este caso se refiere a la negación por parte de las autoridades rumanas de permitir al demandante, un prisionero, miembro de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, ir a una iglesia en Bucarest para celebrar los servicios del sábado. El tribunal de primera instancia rechazó su solicitud alegando que, debido a la epidemia de Covid-19, sólo se podían realizar actividades absolutamente necesarias fuera de la prisión y que se había interrumpido la asistencia moral y religiosa a los prisioneros.

-

⁴ Ver la nota 2. anterior.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno rumano y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 9 (libertad de religión) del Convenio.

Association of orthodox ecclesiastical obedience c. Grecia (nº. 52104/20)

Demanda notificada al Gobierno griego el 25 de febrero de 2021

Este caso se refiere a la prohibición del culto colectivo en el contexto de Covid-19.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno griego y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 6 (derecho a un proceso equitativo) y del artículo 9 (libertad de religión) del Convenio.

Magdić c. Croacia (nº. 17578/20)

Demanda notificada al Gobierno croata el 31 de mayo de 2021

El presente asunto se refiere a las medidas adoptadas por las autoridades croatas en el contexto de la prevención de la propagación del virus Covid-19. El demandante alega que las medidas en cuestión infringieron su derecho a la libertad de religión, a la libertad de reunión y a la libertad de circulación.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno croata y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 9 (libertad de religión) y del artículo 11 (libertad de reunión y asociación) del Convenio y del artículo 2 (libertad de circulación) del Protocolo no. 4 del Convenio.

Libertad de expresión, de reunión y de asociación

Communauté genevoise d'action syndicale (CGAS) c. Suiza

15 de marzo de 2022⁵

La asociación demandante, cuyo objetivo declarado es la defensa de los intereses de los trabajadores y de sus organizaciones afiliadas, especialmente en el ámbito de las libertades sindicales y democráticas, se quejaba de haber sido privado del derecho a organizar y participar en actos públicos tras la adopción de medidas por parte del Gobierno para hacer frente a la COVID-19.

El Tribunal consideró que se había producido una **violación del artículo 11** (libertad de reunión y de asociación) del Convenio, estimando que el Estado demandado había sobrepasado el margen de apreciación que se le había concedido en el presente caso y que la interferencia denunciada no había sido necesaria en una sociedad democrática en el sentido del Convenio. El Tribunal, sin ignorar en absoluto la amenaza que supone la COVID-19 para la sociedad y la salud pública, consideró no obstante, a la luz de la importancia de la libertad de reunión pacífica en una sociedad democrática y, en particular, de los temas y valores promovidos por la asociación demandante en virtud de sus estatutos, el carácter general y la duración significativa de la prohibición de los actos públicos comprendidos en el ámbito de actividades de la asociación, así como la característica y la gravedad de las posibles sanciones, que la injerencia en el disfrute de los derechos protegidos por el artículo 11 no había sido proporcionada a los objetivos perseguidos. El Tribunal también observó, en particular, que los tribunales nacionales no habían llevado a cabo una revisión efectiva de las medidas en cuestión durante el período en que estuvieron en vigor.

Demandas pendientes

Avagyan c. Rusia (nº. 36911/20)

Demanda notificada al Gobierno ruso el 4 de noviembre de 2020

En mayo de 2020, la demandante publicó un comentario en Instagram, alegando, entre otras cosas, que no había existido ningún caso real de Covid-19 en la región rusa de Krasnodar. Posteriormente fue condenada por difundir información falsa en Internet, y

⁵ Esta sentencia será definitiva en las circunstancias establecidas en el artículo 44 § 2 del <u>Convenio.</u>

condenada a una multa de 30.000 rublos rusos (aproximadamente 390 euros), contra la que recurrió sin éxito.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno ruso y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 6 § 1 (derecho a un proceso equitativo) y del artículo 10 (libertad de expresión) del Convenio.

Magdić c. Croacia (nº. 17578/20)

Demanda notificada al Gobierno croata el 31 de mayo de 2021

Ver más arriba, sobre "Libertad de religión".

Nemytov c. Rusia (nº. 1257/21) y otras dos solicitudes

Demandas notificadas al Gobierno ruso el 22 de septiembre de 2021

Estas solicitudes se refieren a la prohibición de actos públicos en Moscú introducida en respuesta a la propagación del virus Covid-19.

El Tribunal notificó las solicitudes al Gobierno ruso y formuló preguntas a las partes en virtud, en particular, de los artículos 10 (libertad de expresión) y 11 (libertad de reunión y de asociación) del Convenio.

Central Unitaria de Traballadores/as c. España (nº. 49363/20)

Demanda notificada al Gobierno español el 13 de octubre de 2021

Esta solicitud se refiere al derecho a organizar y participar en una manifestación pacífica durante la pandemia de Covid-19.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno español y formuló preguntas a las partes en virtud de los artículos 10 (libertad de expresión) y 11 (libertad de reunión) del Convenio.

Jarocki c. Polonia (nº. 39750/20)

Demanda notificada al Gobierno polaco el 17 de noviembre de 2021

El demandante presenta cálculos detallados del riesgo de contagio de Covid-19 durante una reunión al aire libre de mil personas y alega que la negación de la autorización de una manifestación que deseaba celebrar en agosto de 2020 vulneró su derecho a la libertad de reunión.

El Tribunal notificó la solicitud al Gobierno polaco y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 11 (libertad de reunión) del Convenio.

Protección de la propiedad

Toromag, s.r.o. c. Eslovaquia y otras cuatro solicitudes (nos. 41217/20, 41253/20, 41263/20, 41271/20 and 49716/20)

Demandas notificadas al Gobierno eslovaco el 5 de diciembre de 2020

Los demandantes son propietarios de gimnasios que fueron cerrados en virtud de las medidas adoptadas por la Autoridad de Salud Pública de la República Eslovaca desde marzo hasta junio de 2020 en el marco de la prevención de la propagación del virus Covid-19. Se quejan, en particular, del supuesto perjuicio económico sufrido y de la pérdida de ingresos futuros, así como de la clientela.

El Tribunal notificó las solicitudes al Gobierno eslovaco y formuló preguntas a las partes en virtud del artículo 1 (protección de la propiedad) del Protocolo nº 1 del Convenio, con una pregunta preliminar sobre el agotamiento de los recursos internos.

Demandas pendientes

Thevenon c. Francia (nº. 46061/21)

Demanda notificada al Gobierno francés el 7 de octubre de 2021

Ver más arriba, sobre "Derecho al respeto de la vida privada y familiar".

Libertad de circulación

Demandas pendientes

Magdić c. Croacia (nº. 17578/20)

Demanda notificada al Gobierno croata el 31 de mayo de 2021 Ver más arriba, sobre "Libertad de religión".

Medidas cautelares⁶ en virtud del Artículo 39 del Reglamento del Tribunal

Entre marzo de 2020 y enero de 2022, el Tribunal tramitó alrededor de 370 solicitudes de medidas cautelares relacionadas con la crisis sanitaria de Covid-19, presentadas principalmente por personas detenidas en prisión o mantenidas en centros de recepción y/o detención de solicitantes de asilo y migrantes, y presentadas, en particular, contra Grecia, Italia, Turquía y Francia, pero también contra otros países como Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Malta, Rumanía y Rusia. Estas solicitudes eran muy diversas. Mientras que las solicitudes en virtud del artículo 39 del Reglamento del Tribunal suelen referirse a deportaciones o extradiciones, las recibidas desde mediados de marzo de 2020 proceden principalmente de solicitantes que piden al Tribunal que adopte medidas provisionales para sacarlos de su lugar de detención y/o que indique medidas para proteger su salud contra el riesgo de ser infectados por Covid-19.

En la gran mayoría de los casos, se trata de solicitudes individuales. Muchas de ellas fueron rechazadas. En otros casos, el Tribunal aplazó su decisión y solicitó información al Gobierno en cuestión. En algunos casos, el artículo 39 se aplicó según los criterios habituales, en el caso de personas muy vulnerables (menores no acompañados o personas con problemas médicos graves, y mujeres embarazadas, en particular).

El Tribunal también recibió solicitudes de medidas cautelares relativas a los planes de vacunación, presentadas por profesionales de la medicina, empleados que trabajan en instalaciones médicas y bomberos, que impugnaban la vacunación obligatoria. Las solicitudes fueron rechazadas por estar fuera del ámbito de aplicación del artículo 39⁷. En otras solicitudes, los demandantes impugnaron el uso de los certificados Covid-19, que estipulaban que sólo las personas que estuvieran en posesión de los mismos podrían asistir a lugares públicos y, en algunos casos, utilizar el transporte público. Las solicitudes también fueron rechazadas por estar fuera del ámbito de aplicación del artículo 39.

Una minoría de solicitudes de medidas generales llegó al Tribunal (por ejemplo: imponer un cierre total en determinadas ciudades). Estas solicitudes fueron rechazadas.

Lecturas Complementarias

Ver en particular:

- <u>"Salud"</u> ficha temática (en inglés)

⁶. Se trata de medidas adoptadas en el marco del procedimiento ante el Tribunal, en virtud del artículo 39 del <u>Reglamento del Tribunal</u>, a petición de una parte o de cualquier otra persona interesada, o de oficio, en interés de las partes o del buen desarrollo del procedimiento. Véase también la ficha técnica "<u>Medidas cautelares</u>".

^{7.} Véanse, por ejemplo, el <u>comunicado de prensa</u> de 25 de agosto de 2021, relativo a las solicitudes de medidas cautelares presentadas por miembros del servicio de bomberos francés a raíz de la entrada en vigor de la ley sobre la gestión de la crisis sanitaria; el <u>comunicado de prensa</u> de 9 de septiembre de 2021, relativo a las solicitudes de medidas cautelares presentadas por profesionales de la salud en relación con la ley griega sobre la vacunación obligatoria del personal sanitario contra el Covid-19.

- Notificaciones en virtud del artículo 15 ("Excepción en caso de urgencia") del Convenio Europeo de Derechos Humanos en el contexto de la pandemia Covid-19 (en inglés)
- <u>"El Consejo de Europa y Covid-19",</u> página especial Covid-19 (en inglés)
- Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Trabajo temático, <u>"Covid-19"</u> (en inglés)
- Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y Covid-19 | Protección de la salud democrática en tiempos de crisis sanitaria, página especial Covid-19 (en inglés)

Contacto para la prensa:

Tel.: +33 (0)3 90 21 42 08